



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1 5 4 0 )

2 3 AGO 2018

“Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 950, 2756 de 2017; 1316, 1444, 1459 de 2018 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)”

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones No. 950, 2756 de 2017; 1316, 1444, 1459 de 2018, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda.

Que mediante petición realizada por el Fondo Nacional del Ahorro al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicación electrónica, informan que:

l

"Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 950, 2750, 102017, 1316, 1444, 1459 de 2018 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

*"A la señora Maira Lisseth Piraquive Rojas con CC 1013584718 código de familia 131069, debido a inconsistencias en la información se marcó Hasta 2 SMMLV siendo el correcto Superiores a 2 SMMLV y hasta 4 SMMLV."*

Que la novedad reportada por el Fondo Nacional del Ahorro al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fecha 08 de Agosto de 2018.

Que mediante petición realizada por el Banco de Colombia al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda mediante comunicación electrónica, informan que:

*"Al señor Jeferson Cardona Caicedo con CC 1144153954 código de familia 139509, se ingresó erradamente el rango de ingresos 2 a 4 SMMLV siendo el correcto hasta 2 SMMLV."*

Que la novedad reportada por el Banco de Colombia al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fecha 09 de Agosto de 2018.

Que mediante petición realizada por el Banco de Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda mediante comunicación electrónica, informan que:

*"Al grupo familiar de la señora Luz Adriana Castro Ospina con CC 1062277901 y el señor Guillermo Alfredo Galeano Loaiza con CC 14609812 código de familia 126521, toda vez que el rango de ingresos quedo marcado de manera errada, siendo el correcto de 2 a 4 SMMLV."*

*"Al señor Maruen Elias Negrete Berdella con CC 15645464 código de familia 76440, toda vez que de manera involuntaria marcamos en la radicación como nivel de ingresos de 2 a 4 SMMLV siendo lo real hasta 2 SMMLV."*

Que las novedades reportadas por el Banco de Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fueron dirigidas a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fecha 13 de Agosto de 2018.

Que mediante petición realizada por el Banco Caja Social al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda mediante comunicación electrónica, informan que:

*"A la señora Maria Camila Vaca Gomez con CC 1032465547 código de familia 35504, toda vez que el rango de ingresos quedo marcado de manera errada, siendo el correcto hasta 2 SMMLV."*

*"Al señor Reiner Fabian Rodriguez Moreno con CC 80053485 código de familia 144177, toda vez que el rango de ingresos quedo marcado de manera errada, siendo el correcto hasta 2 SMMLV."*

Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 950, 2756 de 2017; 1316, 1444, 1459 de 2018 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya.

Que las novedades reportadas por el Banco Caja Social al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fueron dirigidas a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fecha 13 de Agosto de 2018.

Que una vez TransUnión (antes CIFIN), entidad administradora del aplicativo dispuesto para las entidades financieras, realizó las correcciones solicitadas y se reflejaron en el sistema el cambio del valor de asignación del subsidio de los hogares, como se detalla en la parte resolutive de la presente resolución.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo de la norma antes transcrita, se hace necesario corregir el valor del Subsidio Familiar de Vivienda asignado en las Resoluciones No. 950, 2756 de 2017; 1316, 1444, 1459 de 2018.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir el valor del subsidio familiar de vivienda, asignado mediante las Resoluciones No. 950, 2756 de 2017; 1316, 1444, 1459 de 2018 en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, a los siguientes hogares:

Id Hogar	No. Res	Fecha	Cedula	Nombres	Apellidos	Valor anterior	Valor nuevo
35504	950	12/07/2017	1032465547	MARIA CAMILA	VACA GOMEZ	\$ 14.754.340	\$ 22.131.510
144177	2756	20/12/2017	80053485	REINER FABIAN	RODRIGUEZ MORENO	\$ 14.754.340	\$ 22.131.510
76440	932	15/06/2018	15645464	MARUEN ELIAS	NEGRETE BERDELLA	\$ 15.624.840	\$ 23.437.260
131069	1316	18/07/2018	1013584718	MAIRA LISSETH	PIRAQUIVE ROJAS	\$ 23.437.260	\$ 15.624.840
139509	1444	27/07/2018	1144153954	JEFERSON	CARDONA CAICEDO	\$ 15.624.840	\$ 23.437.260
126521	1459	02/08/2018	14609812	GUILLERMO ALFREDO	GALEANO LOAIZA	\$ 23.437.260	\$ 15.624.840
			1062277901	LUZ ADRIANA	CASTRO OSPINA		

"Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 950, 2756 de 2017; 1316, 1444, 1459 de 2018 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 950, 2756 de 2017; 1316, 1444, 1459 de 2018 continúan vigentes y deben darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada a las entidades financieras solicitantes y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- Mi Casa Ya, constituido según el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 2 3 AGO 2018



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Ivan Garcia  
Revisó: Nicole Oliveros / Arellys Bravo